CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A.C.,** REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS AYALA PADILLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INCA RURAL"**, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO,** REPRESENTADO POR SU RECTOR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARÁ COMO **"LA INSTITUCIÓN"** Y CUANDO SE REFIERAN A LAS DOS INSTITUCIONES FIRMANTES, SE DESIGNARAN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

EL INCA RURAL A.C. HA SIDO DESIGNADO COMO INSTANCIA EJECUTORA DE LOS RECURSOS DE EJECUCION DIRECTA, POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DICHA DEPENDENCIA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 EN ADELANTE "LAS REGLAS", ESPECIFICAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION, SOPORTE Y ACREDITACION A LOS CENTROS ESTATALES DE CAPACITACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS).

DE DICHAS REGLAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACION TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN EL COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL SE DERIVA EL ANEXO LVI "TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA INTEGRACION Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS ESTATALES DE CAPACITACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS)" Y CONFORME A LOS OFICIOS NOS. 413.02.-0345 Y 413.02.-0344 DE FECHAS 13 DE JUNIO DE 2012, SIGNADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL DE LA SAGARPA, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO PARA PROPORCIONAR POR EL "INCA RURAL", CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y METODOLÓGICO SOBRE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACION DE TRABAJO Y EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

DECLARACIONES

DE "LA INSTITUCIÓN":

1.- QUE SU REPRESENTANTE EL DR. EN C.EDUARDO GASCA PLIEGO ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA PROPIA INSTITUCION, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO EN SU ARTÍCULO 24.

2.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO LITERARIO NÚMERO 100 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

3.- QUE MANIFIESTA SU INTERÉS EN PARTICIPAR COMO INSTITUCION VAUDADA, PARA OPERAR COMO CECS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

4.- QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL CONTENIDO Y TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE "INCA RURAL":

II.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y AUMENTACIÓN, CONFORME A LA RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBUCA FEDERAL, SUJETOS A LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO, PUBUCADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 14 DE AGOSTO DE 2012, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBUCA 2,071, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1973, PROTOCOUZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBUCO 135 DEL DISTRITO FEDERAL, UC. ANÍBAL JUÁREZ ARTEAGA, MI5MA QUE EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE DENOMINA "CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEADOS DE LA BANCA OFICIAL AGROPECUARIA, A.C." POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBUCA 74,442 PROTOCOUZADA ANTE LA FE DEL UC. JORGE ALEJANDRO HERNÁNDEZ OCHOA NOTARIO PÚBUCO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1979, SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS SOCIALES EN EL ARTÍCULO PRIMERO CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITO RURAL, A.C." NUEVAMENTE CAMBIA LA DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, A.C." EL 13 DE DICIEMBRE DE 1979, QUEDANDO INSCRITA EN ESCRITURA PÚBUCA 36,631 PROTOCOUZADA POR EL UC. ROBERTO NÚÑEZ Y ESCALANTE NOTARIO PÚBUCO 112 DEL DISTRITO FEDERAL, POSTERIORMENTE SE REFORMA EL ARTÍCULOS PRIMERO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN SOCIAL A LA QUE ACTUALMENTE SE OSTENTA COMO "INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, AC." A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBUCA 77,894 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002, PROTOCOUZADA ANTE LA FE DEL UC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBUCO 198 DEL DISTRITO FEDERAL,

II.2 QUE TIENE COMO MISIÓN DESARROLLAR CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN RURAL DE PROFESIONALES E INSTITUCIONES PÚBUCAS, SOCIALES Y PRIVADAS, MEDIANTE EL DISEÑO, IMPULSO Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN NO FORMAL, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO HUMANO Y EL EMPLEO, MEJORAR LOS INGRESOS, ABASTECER EL MERCADO INTERNO Y REVERTIR EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS EN LAS ZONAS RURALES Y COSTERAS, Y QUE CONFORME A SUS ESTATUTOS SOCIALES, APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SESIÓN DEL 28 DE FEBRERO DE 2008 PROTOCOLIZADOS EL 5 DE FEBRERO DE 2009 LOS OBJETOS DE LA ASOCIACIÓN SON ACTUALMENTE ENTRE OTROS:

II.2.1 IMPULSAR, COORDINAR Y POTENCIALIZAR LAS CAPACIDADES EXISTENTES EN LAS INSTITUCIONES PÚBUCAS, PRIVADAS Y SOCIALES PARA PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN A LA POBLACIÓN RURAL Y EL MERCADO LABORAL RURAL, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS Y GENERANDO UNA MAYOR CAPACIDAD Y CAUDAD DE RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE ESTE SERVICIO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

II.2.2 DISEÑAR, DESARROLLAR, PROMOVER E IMPARTIR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, PRESENCIALES Y A DISTANCIA, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y COORDINARSE CON LAS DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR RURAL QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL;

II.2.3 ELABORAR, PRESTAR, DIFUNDIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PROMOVER SERVICIOS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, A PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS;

II.2.4 IDENTIFICAR, INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADAS LAS REDES PÚBLICAS O PRIVADAS DE PROFESIONALES RURALES INSTITUTOS Y CENTROS DE APRENDIZAJE ENTRE OTROS;

QUEDANDO ACORDADO EN DICHA SESIÓN QUE TIENE COMO OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1.- FORTALECER LAS CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE EN EL SECTOR RURAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS ESFUERZOS Y RECURSOS INTERINSTITUCIONALES EN LOS ÁMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIANTE EL FOMENTO DE UNA AMPUA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD RURAL.

2.- COORDINAR Y OPERAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR RURAL Y EL CUIDADO AMBIENTAL, INCREMENTANDO LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD LABORAL, INGRESO FAMILIAR Y ARTICULACIÓN CON LOS MERCADOS, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS SECTORIALES DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

II.3 SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JOSÉ DE JESÚS AYALA PADILLA, ESTÁ FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, ASOCIACIÓN CIVIL EN APEGO AL TESTIMONIO NOTARIAL NO. 124,137 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO, 198 LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS MODIFICADAS O ADICIONADAS DE FORMA ALGUNA.

II.4 CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE A REALIZAR LAS ACCIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC NÚMERO 1230 SEGUNDO PISO, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03310, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.6 EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, "EL INCA RURAL" SE IDENTIFICA FISCALMENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IND800102C16.

POR LO QUE LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR Y POR LO TANTO EN SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES EL DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EL **"INCA RURAL"** PROPORCIONE CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y METODOLÓGICO SOBRE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DE TRABAJO Y EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, AL CECS QUE EN ESTE CASO

CORRESPONDE Y SE IDENTIFICA COMO TAL A **"LA INSTITUCION"**, Y ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A RECIBIR LA CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN, RESPETANDO LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE SE ESTABLEZCAN.

LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN CONFORME AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE DETERMINE EL **"INCA RURAL"**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, NO IMPUCARÁ EL EJERCICIO DE RECURSOS; POR LO QUE SE REQUIERA EN MATERIA DE GASTOS DE ESTANCIA, TRASLADOS, ALIMENTOS, **"LAS PARTES"** ACORDARÁN LO CONDUCENTE, SIGUIENDO LO DISPUESTO EN **"LAS REGLAS"**.

"LA INSTITUCION" PARA LAS CUESTIONES TÉCNICAS SE SUJETA AL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y A LAS CARACTERÍSTICAS QUE DETERMINE EL **"INCA RURAL"**.

TERCERA.- "LA INSTITUCION" SE HACE RESPONSABLE DE CUMPLIR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN QUE ESTABLEZCA **"INCA RURAL"** O LA **"SAGARPA"**.

CUARTA.- "LA INSTITUCION" SE OBLIGA CON **"INCA RURAL"** A DAR EL USO ADECUADO A NO CEDER, NEGOCIAR, USAR PARA OTROS FINES MÁS LOS QUE AQUÍ SE ESTABLECEN, NI AÚN POR TERCEROS, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL 15 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, EL **"INCA RURAL"** SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO Y POR LO TANTO LOS EFECTOS QUE SE CONTIENEN EN EL MISMO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE LO PERJUDIQUE. **"LA INSTITUCION"** SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CONVENIO, PROCEDIENDO A ELABORAR UN FINIQUITO DEL MISMO. CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE DOCUMENTO SE ESTABLECERÁ ENTRE **"LAS PARTES"** POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS.

SEXTA.- EN CASO DE GENERARSE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA REPÚBUCA MEXICANA.

SÉPTIMA.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL EN SUSTITUCIÓN O EN FORMA SOLIDARIA DE UNA FRENTE A OTRA AUN CON TERCEROS, POR LO QUE CADA UNA DE ELLAS ES RESPONSABLE INDIVIDUALMENTE DE SU PERSONAL EN MATERIA CIVIL, LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVA, CUOTAS OBRERO PATRONALES Y SINDICALES, VIVIENDA, SEGURIDAD SOCIAL DEMÁS RELATIVAS.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONVENIO SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. Y A **"LAS REGLAS"**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

POR "INCA RURAL"	POR "LA INSTITUCION"
LIC. JOSÉ DE JESÚS AYALA PADILLA **DIRECTOR GENERAL**	**DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO** **RECTOR**

EL PRESENTE CONVENIO, SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

664012

182213

28-6-12

FECHA 29 de noviembre de 2012